

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - MEXICALI



**ANÁLISIS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES
2011.**

Trabajo terminal

**Que para obtener el diploma de
ESPECIALIDAD EN FISCAL**

Presenta:

MARIANA RUBIO LARA

Asesor:

M.C. LEONEL ROSILES LOPEZ

Mexicali, B. C.

Diciembre de 2010.

DEDICATORIAS

Le dedico con mucho cariño esta tesis a:

Mis padres Alfredo Rubio Saldaña y Ana Ma. Lara Guerrero,
Maestros que nos impartieron clases,
Nuestra Alma Mater: La Universidad Autónoma de Baja California,
Todos los estudiantes de La Facultad de Ciencias Administrativas.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres Alfredo Rubio Saldaña y Ana Ma. Lara Guerrero,
Que gracias a ellos puedo seguir preparándome

A mis maestros de la especialidad por reafirmar el amor a mí
Profesión y el interés por la docencia.

RESUMEN

La facturación electrónica es un la nueva disposición que el SAT puso a los contribuyentes como medida de seguridad para evitar la defraudación fiscal. *Cambiar a la factura electrónica incluye ser más sustentables, productivos, rápidos y eficientes, pero sobre todo, ahorrar en costos y tiempos.*

Optar por servicios o comprar equipo adecuado para iniciar el proceso de facturación electrónica, son dos alternativas por las cuales las pequeñas y medianas empresas (Pymes) tendrán que optar antes de la llegada del 2011, cuando sea obligatorio emitir comprobantes fiscales digitales.

Datos de la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE-GS1 México) indican que desde el 2005 -cuando las empresas comenzaron a emitir factura electrónica- al 4 de enero del 2010, se habían registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) 26,512 contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales digitales: 17,540 son personas físicas y 8,972, personas morales.

El método utilizado para este trabajo es el descriptivo que consiste en la desintegración de un todo en este caso de nuestro tema, descomponiéndolo en todas sus partes para ser integrado y analizar el fin de los comprobantes fiscales digitales.

Las principales conclusiones que se determinaron que los comprobantes fiscales digitales son una forma acertada por la autoridad ya que los comprobantes deberán de entregarse mediante una expresión impresa, en el caso de que el receptor así lo solicite.

Índice General

AGRADECIMIENTOS	i
RESUMEN	ii
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	
1.1 Antecedentes.....	4
1.2 Planteamiento del Problema.....	6
1.3 Justificación.....	7
1.4 Objetivos de la investigación	8
1.5 Supuesto.....	8
CAPÍTULO 2: FUNDAMENTOS	
2.1 Marco Conceptual.....	10
2.2 Marco Fiscal.....	10
2.2.1. Código Fiscal de la Federación.....	10
2.3.1.2 Impuesto sobre la Renta.....	11
CAPÍTULO 3: MÉTODO	13
CAPÍTULO 4: RESULTADOS	14
CAPÍTULO 5: CONCLUSION	24
FUENTES CONSULTADAS	25

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

Los antecedentes de la facturación electrónica que se tienen es que fue aprobada desde mayo del año 2004, por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como un esquema de comprobación Fiscal. La Factura Electrónica sirve para: Comprobar la realización de una transacción comercial entre un comprador y un vendedor. Comprometer la entrega de un bien o servicio. Obligar a realizar el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el propio documento. La factura electrónica tiene la misma validez que la impresa. Es utilizada por el comprador y por el vendedor como comprobante ante las autoridades y en las auditorías internas.

En el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 29-A señala una parte de los requisitos que deben cumplir los comprobantes, como: nombre, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de quien lo expide y a quien se expide, número de folio, lugar y fecha de expedición, cantidad y clase de mercancía, valor unitario y total, impuesto trasladado, en su caso, tratándose de comprobantes que aparecen la enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar, datos del impresor, número y fecha del documento aduanero, etcétera. Asimismo, el Artículo 29 del mismo código señala que para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave de Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos y que dichos comprobantes deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por si fueran pocos los requisitos y leyendas de los comprobantes, existen otros más en “Varias disposiciones fiscales”, como las siguientes:

Para las personas físicas con actividades empresariales, según el Artículo 133 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deben incluir en forma reimpressa la Leyenda “Efectos Fiscales al Pago”.

Los contribuyentes, según el Art. 32, Fracción III del IVA y el Art. 29 del Código Fiscal de la Federación, deberán señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV del Art. 29-A del mismo Código y señalando la forma de pago; es decir, hacer comprobantes de abonos sobre un comprobante emitido (factura), lo cual resulta absurdo.

Las personas morales que reciban servicios de personas físicas por honorarios, arrendamiento, compren desperdicios para su actividad industrial o comercial, reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, o bien reciban servicios prestados por comisionistas personas físicas, los comprobantes deberán contener impresa la leyenda “Impuesto retenido de

conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado” y consignar por separado el monto del Impuesto Retenido. (Art. 32 del IVA Fracción III)

Los Comprobantes Fiscales Digitales, son una nueva modalidad que incorporó el Servicio de Administración Tributaria para brindar al contribuyente más flexibilidad, eficiencia, y seguridad en la emisión de sus comprobantes fiscales. Se incorpora en esta modalidad la representación digital de los comprobantes fiscales clásicos, que son: Facturas, Recibos de Arrendamiento o Recibos de Honorarios, entre otros. Éstos pueden imprimirse en cualquier tipo de papel y tienen exactamente la misma validez que un comprobante fiscal autorizado de imprenta. La diferencia está en la Cédula Fiscal que es sustituida por un Sello Digital.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación 2010 las personas físicas y morales, que cuenten con un certificado de firma electrónica avanzada vigente y lleven su contabilidad en sistema electrónico podrán emitir los comprobantes de las operaciones que realicen mediante documentos digitales siempre que dichos documentos cuenten con sello digital amparado por un certificado expedido por el servicio de Administración Tributaria cuyo titular sea la persona física o moral que expida comprobantes. Una de las reformas fiscales presentadas el 8 de septiembre del 2009 al Congreso de la unión es la referente a los comprobantes fiscales digitales, esta nueva disposición empezó a funcionar en julio de 2010, pero entrara obligatoriamente para todos los contribuyentes el 1ro. de enero de 2011.

Para tramitar el certificado para el uso de sellos digitales se deberán hacer una serie de trámites ante la Servicio de Administración Tributaria.

Esta reforma fue integrada para dar certeza a las operaciones fiscales y evitar la evasión y defraudación fiscal. Por ser una reforma nueva hay muchas dudas sobre el funcionamiento de esta nueva disposición, como saber si esta disposición ayudara al contribuyente o lo perjudicará.

Esta nueva medida de seguridad posiblemente al entrar en funcionamiento el próximo año será un dolor de cabeza para varios contribuyentes ya que es una forma nueva que se desconoce su funcionamiento, en algunos años a como pase el tiempo sabremos si es una buena idea o simplemente una manera más de ponerle trabas al contribuyente. ¿Qué sucederá con los comprobantes fiscales impresos que se utilizaban anteriormente?, ¿cómo emitir los comprobantes fiscales digitales? ¿Que pasara con los contribuyentes que no tienen los medios económicos, ni el conocimiento de cómo funcionan los medios electrónicos?

1.3 JUSTIFICACIÓN

Los comprobantes fiscales digitales entrarán en vigor obligatoriamente el 1ro. De enero de 2011, se desconoce de alguna manera la forma en que trabajara este nuevo sistema de comprobación, si será una forma que facilitara la manera de comprobación o simplemente dificultara la forma de trabajo del contribuyente.

En esta investigación se tratara de aclarar las dudas que se tienen sobre el funcionamiento de los Comprobantes Digitales, la autoridad trata de aclarar los movimientos que realicen los contribuyentes así como evitar que se le escape el ingreso, por ello es implementada esta nueva regla, que para algunos por el hecho de ser nueva, da desconfianza a la idea de cambiar la manera de comprobación.

De acuerdo al Código Fiscal de la Federación será obligación de los contribuyentes expedir comprobantes digitales.

¹Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Será interesante el saber si es una buena idea esta nueva reforma, ya que a través de que pase el tiempo será actualizado para mejorar el manejo y la aplicación de esta. Los comprobantes para efectos fiscales se entregan o se reciben a través de las distintas operaciones mercantiles, o de cualquier otra naturaleza, que realizan los contribuyentes, y se trata de comprobantes que deben reunir los requisitos que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los establecidos en otras disposiciones fiscales y la Resolución Miscelánea Fiscal.

Es necesario saber si será aceptable este medio para todos los contribuyentes, disposición es con la finalidad de garantizar y dotar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en materia de comprobantes fiscales, la omisión o el incumplimiento de las disposiciones fiscales es una infracción que traerá aparejada la aplicación de una sanción, que están enunciadas en el Artículo 83 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

² No expedir o no entregar comprobante de sus actividades, cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin requisitos fiscales.

¹ EDICIONES FISCALES ISEF, S.A. FISCO AGENDA 2010. EDITORIAL ISEF. 10 DE DICIEMBRE 2009. MEXICO.

² EDICIONES FISCALES ISEF, S.A. FISCO AGENDA 2010. EDITORIAL ISEF. 10 DE DICIEMBRE 2009

Debemos saber las características, los beneficios de la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales, o al contrario la desventajas del uso de estos mismo, ya que no podemos saber con claridad si en verdad estos nos ayudaran o perjudicarían. Esta investigación nos servirá para saber si en verdad este medio garantiza que la información contenida queda protegida y no puede ser manipulada o modificada, y que garantiza no ser violado, falsificada o repetida al validar el folio, número de aprobación y vigencia del certificado de sello digital con el que fue sellado, puede validarse contra el informe mensual.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo de esta investigación es saber cuáles serán las ventajas y desventajas de los comprobantes fiscales digitales, así como saber cuál va ser el funcionamiento de estos mismos.

1.5 SUPUESTO

Los contribuyentes tienen cierta incertidumbre por el nuevo sistema de comprobación que se utilizaran en el país. La mayor incertidumbre es si los comprobantes fiscales digitales serán una buena forma de controlar la comprobación fiscal

CAPÍTULO 2: FUNDAMENTACIÓN

2.1. CONCEPTUALIZACIÓN

2.1.1 COMPROBANTE FISCAL

Un comprobante fiscal son documentos que acreditan la transferencia, el uso de bienes, o la prestación de servicios, los comprobantes deben de cumplir con ciertas reglas que se establecen en el código fiscal de la federación.

2.1.2 COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

Es un mecanismo alternativo de comprobación de ingresos, egresos y propiedad de mercancías en traslado por medios electrónicos

2.2. MARCO FISCAL

2.2.1 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

En el artículo 29 del código fiscal de la federación se establece que a partir del 1° de enero de 2011, la obligación será expedir facturas electrónicas y la opción o facilidad será emitir facturas impresas.

“Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.”

“Artículo 29-A.- Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 del código fiscal de la federación, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo escrito por los legisladores en este artículo.”

2.2.2 Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

“Artículo 39 del Reglamento del código fiscal. Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán contener impreso lo siguiente:

I. La cédula de identificación fiscal. Sobre la impresión de la cédula no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura;

II. La leyenda: “La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”;

III. La clave del Registro Federal de Contribuyentes y el nombre del impresor, así como la fecha de la autorización correspondiente, y

IV. El número de aprobación asignado por el sistema informático autorizado por el Servicio de Administración Tributaria.

El requisito a que se refiere el artículo 29-A, fracción VII del Código, sólo será aplicable a los contribuyentes que hayan efectuado la importación de mercancías respecto de las que realicen ventas de primera mano.”

“Artículo 42.- *Los contribuyentes que hayan optado por emitir comprobantes fiscales digitales podrán seguir utilizando los comprobantes fiscales a que se refiere el artículo 29, primer y segundo párrafos del Código, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:*

I. Se trate de contribuyentes que dictaminen o hayan optado por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales en el ejercicio fiscal inmediato anterior, y

II. En el reporte mensual a que se refiere el artículo 29, fracción III, inciso c) del Código, se incluyan los datos de los comprobantes fiscales impresos que determine el Servicio de Administración Tributaria en las reglas de carácter general que al efecto emita.”

2.2.3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En la ley del impuesto sobre la renta varios artículos están relacionados con este tema, el artículo 86 habla de las obligaciones que tienen las personas morales de expedir comprobantes fiscales.

En el artículo 175, habla de que tratándose de los contribuyentes que emitan sus comprobantes fiscales digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros o hayan optado por hacerlo conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, la declaración a que se refiere este párrafo se entenderá presentada cuando presenten el dictamen correspondiente en los plazos establecidos por el citado Código.

2.2.4 ANEXO 20 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2010 PUBLICADA EL 11 DE JUNIO DE 2010.

En esta resolución miscelánea nos habla de las reglas que deben cumplir los comprobantes fiscales digitales, nos dice que al optar por este nuevo esquema de comprobación, el contribuyente está obligado a enviar un informe mensual por los comprobantes fiscales emitidos.

Lista de proveedores autorizados de CFD

Nombre comercial	Denominación o Razón social	Clave del RFC	Fecha y hora de publicación	Aplicación para Sector Primario
<u>Buzón Fiscal®</u>	Diversa Información y Análisis, S.A. de C.V.	DIA031002LZ2	2007-07-13 14:00:00	Sí
<u>Buzón E®</u>	Buzón E, S.A. de C.V.	BUZ021107UG0	2007-07-17 09:00:00	-
<u>Interfactura</u>	Interfactura, S.A.P.I. de C.V.	INT020124V62	2007-08-02 18:00:00	Sí
<u>e-factura.net</u>	Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servicios de México, S.A. de C.V.	ERE0504194D3	2007-08-17 18:00:00	Sí
<u>Edicom</u>	Edicomunicaciones México, S.A. de C.V.	EME000602QR9	2008-02-29 18:00:00	Sí
<u>RC Network</u>	Advantage Security, S. de R.L. de C.V.	ASE0201179X0	2008-06-17 09:30:00	-
<u>EDC invoice</u>	Levicom, S.A. de C.V.	LEV031201SE6	2008-06-18 18:00:00	-
<u>Pegaso Digital</u>	Servicio y Soporte en Tecnología Informática, S.A. de C.V.	SST060807KU0	2008-07-18 18:00:00	-
<u>DCI Group</u>	Dinámica Comunicación Integral, S.A. de C.V.	DCI980818GW5	2008-07-23 18:00:00	-

<u>Inmovitel®</u>	Sistemas Inmovitel, S.A. de C.V.	SIN070530CT9	2008-08-18 18:00:00	Sí
<u>AMECAFE</u>	Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C.	AMC060516LY7	2009-02-24 09:00:00	Sí
<u>Ekomercio</u>	Ekomercio Electrónico, S.A. de C.V.	EEL961104G96	2009-03-31 14:00:00	-
<u>DigiFact</u>	Teledesic Broadband Networks, S.A. de C.V.	TBN040609RKA	2009-04-22 14:00:00	-
<u>MasFactura</u>	Masteredi, S.A. de C.V.	MAS980812UK1	2009-05-12 09:00:00	-
<u>Más Facturación®</u>	Másfacturación, S. de R.L. de C.V.	MAS0810247C0	2009-06-02 18:00:00	Sí
<u>B1SOFT MEXICO</u>	Servicios Tecnológicos B1 Soft, S.A. de C.V.	STB080508339	2009-07-23 14:00:00	-
<u>Facturar En Línea®</u>	Facturar En Línea, S. de R.L. de C.V.	FLI081010EK2	2009-08-26 14:00:00	-
<u>MY\$uite®</u>	Mysuite Services, S.A. de C.V.	MSE090205D9A	2009-09-14 14:00:00	-
<u>Informap®</u>	Desis Informap, S.A. de C.V.	DIN071210NM7	2009-09-15 14:00:00	-
<u>SIGN@TURE</u>	North Signature-México, S.A. de C.V.	NSI050810TIA	2009-11-12 18:00:00	-
<u>XSA®</u>	Tralix México, S. de R.L. de C.V.	TLE011122SC2	2009-12-08 14:00:00	-
<u>Freight Ideas</u>	Freight Ideas, S. A. de C. V.	FID080111867	2010-01-25 18:00:00	-
<u>ATEB Servicios</u>	ATEB Servicios	ASE0209252Q1	2010-05-12	-

	S.A. de C.V.		14:00:00	
<u>FORMAS DIGITALES</u>	Formas Continuas de Guadalajara, S.A. de C.V.	FCG840618N51	2010-06-03 14:00:00	-
<u>FacturaNet</u>	Facturanet S.A. de C.V.	FAC090204JLA	2010-06-09 14:00:00	-
<u>Facturadorelectronico.com</u>	DotNet Desarrollo de Sistemas, S.A. de C.V.	DND070112H92	2010-09-13 14:00:00	-
<u>TSYS</u>	Total System Services de México, S.A. de C.V.	TSS940421JYA	2010-09-30 14:00:00	-
<u>Facturaexpress</u>	Tecnoinnovación Informática del Siglo XXI, S.A. de C.V.	TIS100121DM0	2010-10-11 14:00:00	-
<u>E CODEX®</u>	Desarrollo Corporativo de Negocios en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	DCD090706E42	2010-10-27 18:00:00	-
<u>EMITE</u>	Emite Facturación, S.A. de C.V.	EFA100217SU5	2010-11- 1218:00:00	-
<u>Cecoban</u>	Cecoban, S.A. de C.V.	CEC961028A98	2010-11- 1218:00:00	-

EJEMPLO DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

Comprobante Fiscal Digital Representación impresa	No. de Serie del Certificado de Sello Digital 00000001010060995421	
	Folio: AB 10825	Número de Aprobación 7 5 4 2 1 México DF., 2005 01 23T17:32:37
		Año de Aprobación 2005

Datos del emisor

Distribuidora Comercial de Ejemplo SA de CV
 RFC: DIC01010100A
 Avenida A No. 1-B, Col. Urbana,
 Delegación Municipal, CP 98756, Ciudad
 Metropolitana, Estado Federal

Datos del receptor

Camilo Cruz Estrada
 RFC: CREC01010100B
 Av. de las Cruces No. 220, Col. Ampliación
 Xochiapa, CP 50501, Naucalpan de Juárez, Estado
 de México

Cantidad	Unidad	Descripción del Producto	Precio unitario	Importe
1	Vehículo automotor	Automóvil Serie 1, Modelo Sedán, Color azul, Transmisión manual , con equipamiento estándar.	105,350.00	105,350.00
Total con letra:			Subtotal:	105,350.00
			IVA:	16,856.00
Ciento veintidós mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.			Total:	122,206.00

Cadena Original:

[[2.0|AB|10825|2005-01-23T17:32:37|75421|ingreso|105350.00|122206.00|DIC01010100A|Distribuidora Comercial de Ejemplo SA de CV |Avenida A|1-B|Urbana|Municipal|Ciudad Metropolitana|Estado Federal|México|98756| CREC01010100B | Camilo Cruz Estrada| Av. de las Cruces|220|Ampliación Xochiapa|Naucalpan de Juárez|Estado de México|México|50501|1|Vehículo automotor| Automóvil Serie 1, Modelo Sedán, Color azul, Transmisión manual, con equipamiento estándar|105350.00|IVA|16.00|16856.00|]]

Sello Digital del Emisor:

Tq+qgD+WE09G2r6FwAv8OeRTOmWZ74+wnFCgToO+B4lgUdJ2OjvcRm9UzF5qkNKelom068F16NdVogotrQmXnAIQ5.IImzFJWhLLIFfIowJefC42xRzRMcWwOV5KvWWWxMGwXwP20CRbqGIme8GpDG2oYfggeqB5=

Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital

CAPÍTULO 3: MÉTODO

MÉTODO

El método utilizado para este trabajo es el descriptivo que consiste en la desintegración de un todo en este caso de nuestro tema, descomponiéndolo en todas sus partes para ser integrado y analizar el fin de los comprobantes fiscales digitales. Este proyecto habla de las ventajas de utilizar los comprobantes fiscales digitales, el objetivo de esta investigación es analizar el funcionamiento de esta nueva disposición que entrara en vigor el 01 de Enero de 2011. Estas investigaciones existen variables independientes una de la otra; el análisis de un objeto se realiza a partir de la relación que existe entre los elementos que conforman dicho objeto como un todo; y a su vez, la síntesis se produce sobre la base de los resultados previos del análisis.

El análisis va de lo concreto a lo abstracto ya que mantiene el recurso de la abstracción puede separarse las partes del todo así como sus relaciones básicas que interesan para su estudio intensivo.

Los pasos que se siguieron para el desarrollo de esta investigación, fueron los siguientes:

- Se hizo un análisis de la forma de emitir los comprobantes fiscales digitales.
- Se desarrollaron las ventajas y desventajas del uso de los comprobantes fiscales digitales.
- Y se desarrollo la forma de emisión de estos comprobantes.

En este proyecto se obtendrá información con la que el contribuyente podrá utilizar para juzgar de manera objetiva la nueva disposición, de antemano no es una critica a esta misma sino es una manera objetiva de ver las ventajas que esta traerá .

CAPÍTULO 4: RESULTADOS

RESULTADOS

Como resultado de esta investigación obtuvo la siguiente información la cual es muy valiosa. La forma de emitir los comprobantes fiscales digitales para este 01 de Enero de 2011 es la siguiente. A partir de este 2011 la Facturación Electrónica es obligatoria para cualquier contribuyente, deberán hacerlo a través de un proveedor autorizado de certificación, quien se encargará de validarlas y asignar el folio y sello electrónico del SAT.

Para emitir los comprobantes fiscales el contribuyente debe cumplir con ciertos requisitos estos son:

1. Contar con la firma electrónica avanzada vigente. La Firma Electrónica Avanzada "Fiel" es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si se tratara de una firma autógrafa.
2. Tramitar un Certificado de Sello Digital. Un certificado de sello digital, es un documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública. El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera:

Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Además de la clave pública y la identidad de su propietario, un certificado digital contiene los siguientes atributos:

- I. La mención de que se expiden como tales. Tratándose de certificados de sellos digitales, se deberán especificar las limitantes para su uso.
 - II. El código de identificación único del certificado.
 - III. La mención de que fue emitido por el SAT y una dirección electrónica.
 - IV. Nombre del titular del certificado y su clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - V. Periodo de vigencia del certificado, especificando el día de inicio de su vigencia y la fecha de su terminación.
 - VI. La mención de la tecnología empleada en la creación de la firma electrónica avanzada contenida en el certificado.
3. Contar con un sistema informático para la generación de los Comprobantes fiscales digitales.
 4. Enviar a validar las facturas electrónicas al proveedor autorizado de certificación por el SAT.

Otros de los requisitos son los siguientes:

- El nombre, denominación o razón social del emisor,
- Domicilio fiscal. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- Contener el número de folio asignado por el SAT.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra.
- Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosados por tasa de impuesto, en su caso.
- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- Sello digital del contribuyente que lo expide.

Además debe contener los siguientes datos:

- a) Folio asignado por el SAT.
- b) Fecha y hora de certificación.
- c) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.
- d) Sello digital del SAT.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su Anexo 20, a saber:

- Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital extensible [XML] (esquema-comprobante.xsd).
- Contemplar las reglas para la generación del sello digital de las Facturas Electrónicas 2011

Contener además:

- El Código de Barras Bidimensional (CBB) proporcionado por el SAT, en un tamaño de 2.75 cm. por 2.75 cm., y con resolución mínima de 200/200 dpi.
- El número de aprobación y número de folio asignados por SICOFI.

- La leyenda “La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”, con letra no menor de 5 puntos.
- El requisito a que se refiere el artículo 29-A, fracción VII del CFF (que sólo será aplicable a los contribuyentes que hayan efectuado la importación de mercancías respecto de las que realicen ventas de primera mano).

Una vez aprobada la asignación de folios, el SAT proporcionará al contribuyente emisor un CBB como dispositivo de seguridad. Los folios asignados al contribuyente, así como el CBB, tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, los cuales deberán imprimirse en el original y en la copia correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales.

Las ventajas que se obtuvieron del estudio y análisis de esta nueva disposición son las siguientes.

- La mejora el servicio al cliente.
- Reduce costos y errores en el proceso de generación, captura, entrega y almacenamiento.
- Mayor control documental.
- Agiliza la conciliación de la información contable.
- Simplifica el proceso de generación de comprobantes para efectos fiscales.
- A mayor proporción de Facturas emitidas electrónicamente, mayor ahorro.
- La Factura Electrónica puede ser vista rápidamente desde cualquier navegador para internet.
- El almacenamiento de los comprobantes para el emisor es de manera electrónica.
- El almacenamiento de las Facturas Electrónicas para el receptor es de manera electrónica o en papel según lo solicite.
- Integración automática y segura a su contabilidad.

Este esquema genera ahorros importantes para los contribuyentes, tanto para los emisores como para los receptores. La manera de realizar esta estimación dependerá de los modelos de operación de las empresas y de sus características en particular. Las empresas que ya emiten Comprobantes Fiscales Digitales al día de hoy, hablan de ahorros de 50% a 90% en costos de operación y almacenamiento de los comprobantes para efectos fiscales. Las ventajas de oportunidad con sus clientes dependerán de los servicios y creatividad de las empresas que opten por implementar este esquema.

CAPITULO 5. CONCLUSION

CONCLUSION

A la conclusión que llego es que los comprobantes fiscales digitales son una forma acertada por la autoridad ya que los comprobantes deberán de entregarse mediante una expresión impresa, en el caso de que el receptor así lo solicite. Esta forma de comprobación fiscal se utiliza medios electrónicos que se han diseñado bajo estándares internacionalmente reconocidos, que facilitan su integración con cualquier sistema o plataforma tecnológica, con las siguientes ventajas:

- **Integridad.** Se garantiza que la información contenida en el comprobante queda protegida y no puede manipularse ni modificarse sin que se detecte.
- **Autenticidad.** Permite verificar la identidad del emisor del comprobante.
- **No repudio.** La persona que emita un Comprobante Fiscal Digital no podrá negar haberlo generado.
- **Unicidad.** Permite validar el folio, número de aprobación y vigencia del Certificado de Sello Digital con el cual se selló el comprobante.

La única desventaja que pueden tener es la resistencia y miedo al cambio, lo cual no debe de existir ya que estos documentos cuentan con todas las medidas de seguridad y validez fiscal autorizadas por el SAT.

FUENTES CONSULTADAS

Leyes y Reglamentos

- a) Código Fiscal de la Federación. Edición 2009.
- b) Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Edición 2010
- c) Ley del Impuestos Sobre la Renta. Edición 2010
- d) Anexo 20 de la resolución miscelánea fiscal para 2010. Edición 2010

Bibliografía:

1. FISCO AGENDA 2010. Ediciones Fiscales ISEF S.A. Cuadragésima edición 2009.

Páginas Web:

1. <http://www.sat.com.mx/>. Fecha de consulta 18 de Agosto de 2010.
2. ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/cfd/Anexo20RMF2010.pdf. Fecha de consulta. 13 de Octubre de 2010.